

**Aceptan donaciones efectuadas a favor de instituciones privadas sin fines de lucro y de entidades y dependencias del Sector Público**

**RESOLUCION SUPREMA N° 003-2005-EF**

Lima, 10 de enero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, personas naturales, instituciones extranjeras y el Consulado General del Perú en Miami, Florida, Estados Unidos de América, han efectuado donaciones a favor de instituciones privadas sin fines de lucro y de entidades y dependencias del Sector Público consistentes en diversos bienes;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Organización Mundial de la Salud - Departamento de Salud Reproductiva de Ginebra, Suiza, a favor del Instituto de Investigación Nutricional consistente en productos farmacéuticos y reactivos con un valor aproximado de US\$ 254,00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación sin fecha y Resolución Directoral N° 046-2003-SA/OGCI de fecha 15 de abril de 2003 del Ministerio de Salud y con un peso aproximado de 563 Kgs., según Guía Aérea N° 074-2454 2442 de KLM Royal Dutch Airlines. Dicha donación ha sido utilizada para la implementación del proyecto "Suplementación con Calcio para la prevención de la Pre-Eclampsia entre mujeres con baja ingesta de Calcio", que se vienen realizando en el Instituto de Investigación Nutricional, en beneficio de la población materna infantil en zonas más deprimidas del país.

**Artículo 2.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por The Church of Jesus Christ of Latter - Day Saints de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, a favor de la Asociación Peruana de la Iglesia de

Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en sillas de ruedas, ropa para jóvenes y otros bienes, según Certificado de Donación de fecha 16 de junio de 2003 y con un peso aproximado de 9 164 Kgs., según Conocimiento de Embarque N° LAX/CAL/D03244. Dicha donación ha sido destinada al Programa Colibrí, a albergues, entre otras instituciones.

**Artículo 3.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja de Ginebra, Suiza a favor de la Cruz Roja Peruana consistente en 3 computadoras portátiles IBM A 31 con un valor aproximado de CHF 8 898,00 (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Francos Suizos) según Carta de Donación de fecha 8 de agosto de 2003 y con un peso aproximado de 23 Kgs., según Guía Aérea N° 074-2550 1291 de KLM - Royal Dutch Airlines. Dicha donación ha sido usada en la Administración de los Programas que desarrolla la Cruz Roja Peruana.

**Artículo 4.-** Aceptar y aprobar en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, las donaciones efecuada a favor del Club de Leones de Iquitos que a continuación se detallan:

**- Donación efectuada por Wheelchair Foundation de Estados Unidos de América**

Donación consistente en 240 sillas de ruedas según Certificado de Donación de fecha 7 de febrero de 2003 y con un peso aproximado de 5 520 Kgs., según Conocimiento de Embarque N° PZAM-P-50-3 PE IQ002 de Naviera Yacu Puma S.A. Dicha donación ha sido destinada a distintas actividades y campañas médicas realizadas por el Club de Leones de Iquitos y Rotary Club de Iquitos, para las personas discapacitadas menos favorecidas en la jurisdicción de la Región Loreto.

**- Donación efectuada por The Hope Alliance de Estados Unidos de América**

Donación consistente en suministros y equipos médicos con un valor aproximado de US\$ 22 013,00 (Veintidós Mil Trece y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Carta de Donación de fecha 19 de febrero de 2003. Dicha donación ha sido utilizada en las actividades y campañas médicas realizadas por el Club de Iquitos y Rotary Club de Iquitos, en la jurisdicción de la Región Loreto.

**Artículo 5.-** Aprobar, en vía de regularización, las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de la Producción, de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales que a continuación se detallan:

**- Resolución Ministerial N° 352-2001-PE**

Donación efectuada por Japan Deep Sea Trawlers Association (JDSTA) de Japón, a favor del Ministerio de la Producción - Instituto del Mar del Perú (IMARPE), consistente en un girocompás, repuestos MAN, Inmarsat B y motor diesel según Certificado de Donación de fecha 14 de agosto de 2001, en el marco de ejecución del Convenio de Cooperación para el Estudio

Multidisciplinario de los Recursos Pesqueros y Potenciales en Relación a las Condiciones del Fenómeno "El Niño".

**- Resoluciones Ministeriales N°s. 059 y 060-2002-PRODUCE modificadas por Resoluciones Ministeriales N°s. 056 y 057-2003-PRODUCE**

Donaciones efectuadas por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) en representación del Gobierno del Japón, a favor del Ministerio de la Producción - Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, consistentes en equipos técnicos según Cartas de Donación N°s. JP-D-2002/002 y JP-D-2002/006 de fechas 17 de abril y 5 de junio de 2002, respectivamente, en el marco del programa After Care y con un peso aproximado de 3 150 Kgs., según Conocimientos de Embarque N°s. 038402000801 y UNTC-2K05327 de POSEIDON Shipping A/S y Leader Ocean Shipping Line.

**Artículo 6.-** Aprobar, en vía de regularización, las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Salud, de acuerdo a las Resoluciones Directorales que a continuación se detallan:

**- Resolución Directoral N° 204-2002-SA/OFICE modificada por Resolución Directoral N° 016-2003-SA/OGCI**

Donación efectuada por el señor Raúl Osorio MD, Cónsul Honorario del Perú en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Salud consistente en equipos, instrumentos quirúrgicos y otros bienes según Carta de Donación de fecha 12 de agosto de 2002 y con un peso aproximado de 13 608 Kgs., según Conocimiento de Embarque N° U CAO507A32845 de Seaboard Marine, Ltd. Dicha donación ha sido distribuida en el Centro de Salud de Mala, Hospital de Apoyo de Caraz - Ancash, Centro de Salud del distrito de Pueblo Libre - Ancash y el propio Ministerio de Salud.

**- Resolución Directoral N° 214-2002-SA/OFICE**

Donación efectuada por el Consulado General del Perú en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Salud, consistente en medicamentos, según Carta de Donación de fecha 27 de agosto de 2002 y con un peso aproximado de 14 Kgs. según Guía Aérea N° 929-0015124 4 de AeroContinente.

**- Resolución Directoral N° 225-2002-SA/OFICE**

Donación efectuada por el señor Jorge D. Jacobi, M.D., proveniente de Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Salud consistente en medicinas y otros bienes según Carta de Donación de fecha 16 de setiembre de 2002 y con un peso aproximado de 318 Kgs. según Guía Aérea N° 929-0015121 1 de AeroContinente.

**Artículo 7.-** Compréndase a las donaciones citadas en los artículos anteriores dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 8.-** Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud